

USUARIO	MDREYM	AUTOS INTERLOCUTORIOS
FECHA INICIO	4/01/2024	ESTADO DEL 05-01-2024
FECHA FINAL	5/01/2024	J18 - EPMS

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACION
23740	17013610694020148006300	0018	4/01/2024	Fijaciòn en estado	LUZ MARINA - MARTINEZ CARDONA* PROVIDENCIA DE FECHA *23/11/2023 * Auto concediendo redención A.I. 1972 ***PILI**



Ejecución de Sentencia : 23740
No. Único de Radicación : 17013-61-06-940-2014-80063-00
Condenado: : LUZ MARINA MARTINEZ CARDONA
Cédula: : 1088239896
Fallador : JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE AGUADAS - CALDAS
Delito (s) : SECUESTRO SIMPLE, HOMICIDIO AGRAVADO
Detenido : CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ.

**JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 1972

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de redimir pena a **LUZ MARINA MARTINEZ CARDONA** conforme a los documentos remitidos por la Oficina Jurídica de la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ**.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Así las cosas, en atención a lo previsto en el artículo 464 del Código de Procedimiento Penal, y en concordancia con la Resolución del INPEC No. 010383 de 5 de diciembre de 2022, se remiten los siguientes certificados:

Certificado	Período	H/trabajo	Conducta	Actividad
18930175 de 2023	Abril	144	Ejemplar	Sobresaliente
	Mayo	164		
	Junio	160		
****	Total	468	***	***

Aplicando los parámetros del artículo 101 y 82 de la Ley 65 de 1993, se tiene que las **cuatrocientas sesenta y ocho (468)** horas de trabajo relacionadas por los meses de abril a junio de 2023 equivalen a **veintinueve punto veinticinco (29.25) días**, tiempo que se redimirá de la pena a **LUZ MARINA MARTINEZ CARDONA**.

- Otras Determinaciones.

Se ordena que por el Centro de Servicios Administrativos se solicite a la Oficina Jurídica de la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ**, remita a este despacho los certificados de cómputo y las certificaciones de calificación de conducta, que se encuentren pendientes para estudio de redención de pena en favor de la precitada penada.

Por lo expuesto **El Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO. - Redimir **veintinueve punto veinticinco (29.25) días**, de la pena impuesta a **LUZ MARINA MARTINEZ CARDONA**, por la actividad de trabajo desarrollada en los meses de abril a junio de 2023.



SEGUNDO. – Dese inmediato cumplimiento al acápite de “Otras determinaciones”.

TERCERO. - Remítase copia de esta decisión a la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ**, para que haga parte de la hoja de vida de la interna.

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO
JUEZ

24-11-2023

Nombre: JUEZ Marina Martínez Cardona
cedulo: 1000239896

